

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de setiembre de 2021

VISTO:

La Carta N° 032-2021-GG/PB, de fecha 26 de marzo de 2021, de la empresa PRODUCTOS BERNAL E.I.R.L.; el Informe N° 410-2021-DND-HCH, de fecha 21 de junio de 2021, del Departamento de Nutrición y Dietética; el Memorando N°155-OE-HCH-2021, de fecha 22 de julio de 2021, de la Oficina de Economía; el Informe N° 891-OL-2021-HCH, de fecha 26 de julio de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 2476-2021-OEPE-HCH, de fecha 05 de agosto de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 3336-2021-OEA/HCH, de fecha 11 de agosto de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 824-2021-OAJ-HCH, de fecha 28 de septiembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Carta N° 032-2021-GG/PB, de fecha 26 de marzo de 2021, la empresa PRODUCTOS BERNAL E.I.R.L. con R.U.C. N°20210977482, solicita al Hospital Cayetano Heredia el reconocimiento de deuda por el abastecimiento de alimentos – Pan, ingresado con diversas Notas de Pedido consolidados en la Guía de Remisión N° 001-032242, los cuales se encuentran pendientes de cancelación correspondiente al mes de noviembre de 2020, por el importe de S/. 10,262.76 soles;

Que, mediante Informe N° 410-2021-DND-HCH, de fecha 21 de junio de 2021, el Departamento de Nutrición y Dietética informo que, da conformidad al reconocimiento de recepción y abastecimiento de productos alimenticios pendientes de cancelación, correspondiente al mes de noviembre de 2020 respecto al Pedido de Compra N°11809-2020;

Que, mediante Memorando N° 155-OE-HCH-2021 de fecha 22 de julio de 2021, la Oficina de Economía remitió el Informe N° 043-2021-OE-HCH-2021-N° 281-CB-HNCH-2021, elaborado por la Unidad de Tesorería informando que, según del Sistema Administrativo SIAF, no se visualiza ningún pago parcial o total a la empresa PRODUCTOS BERNAL E.I.R.L. a la deuda correspondiente al periodo de noviembre de 2020; por el importe de S/. 10,262.76 soles;

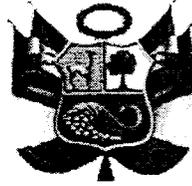
Que, mediante Informe N° 891-OL-2021-HCH, de fecha 26 de julio de 2021, la Oficina de Logística determino que, la empresa PRODUCTOS BERNAL E.I.R.L. con R.U.C. N° 20210977482 ha cumplido con el abastecimiento de productos alimenticios al Hospital Cayetano Heredia, durante el mes de noviembre de 2020, los cuales fueron ingresados con Guía de Remisión N°001-032242, por lo tanto, existe una deuda pendiente de pago hasta por la suma de S/. 10,262.76 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Dos con 76/100 soles), correspondiente al ejercicio presupuestal 2020. Además, concluye que las prestaciones se realizaron sin Contrato y/o Orden de Compra; Sin embargo, han sido confirmadas por el Departamento de Nutrición y Dietética a través del Informe N° 410-2021-DND-HCH y la Unidad de Almacén General a través del Informe N° 089-UAG-OL-HCH-2021. A su vez, señala que se ha documentado fehacientemente la deuda pendiente de pago por la suma de S/. 10,262.76 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Dos con 76/100 soles) a favor de la empresa PRODUCTOS BERNAL E.I.R.L. por el Abastecimiento de Productos alimenticios al Hospital Cayetano Heredia durante el ejercicio presupuestal 2020. Por lo que, deberá reconocer la deuda de acuerdo a lo establecido en la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01;

Que, mediante Memorandum N°2476-2021-OEPE-HCH, de fecha 05 de agosto de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que, respecto al presente reconocimiento de deuda, el Presupuesto Institucional asignado para el año 2021 es deficitario para cubrir las necesidades del Hospital, por lo que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender deudas de ejercicios anteriores;

Que, mediante Memorando N°3336-2021-OEA/HCH, de fecha 11 de agosto de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la empresa PRODUCTOS BERNAL E.I.R.L. con R.U.C. N° 20210977482, por el Abastecimiento de Productos alimenticios al Hospital Cayetano Heredia durante el ejercicio presupuestal 2020;

Que, mediante Informe N° 824-2021-OAJ-HCH, de fecha 28 de septiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, por las consideraciones expuesta y en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de setiembre de 2021

Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y estando a lo manifestado por la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta viable el reconocimiento de deuda, como gastos de ejercicios anteriores, de la deuda contraída a favor de la PRODUCTOS BERNAL E.I.R.L. por el Abastecimiento de Productos alimenticios al Hospital Cayetano Heredia durante el mes de noviembre de 2020, durante el periodo presupuestal de 2020, por el monto de S/. 10,262.76 (Diez Mil Doscientos Sesenta y Dos con 76/100 soles);

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

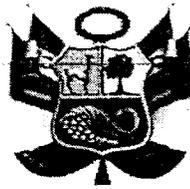
Que, asimismo, el inciso 6.1. del numeral 6 de la normativa acotada en el acápite precedente, señala que respecto al procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, el mismo que se inicia a instancia de parte o por el contratista ante la Oficina de Logística, debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, con la conformidad otorgada por parte de la entidad, y adjuntado los documentos que señalan el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- ✓ Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- ✓ Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- ✓ Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- ✓ Que la obligación ha sido contraída de parte de la Entidad conforme a Ley.

Que, el inciso 6.2. del numeral 6 del cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes, establece la documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, señalando que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes en ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se formara el Expediente Administrativo Correspondiente, el cual contendrá los siguientes documentos:

- ✓ Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- ✓ Orden de Compra. Guía de Internamiento u Orden de Servicio. Planilla única de Pagos e remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, y otros que acrediten la reclamación de la cobranza.
- ✓ Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo, y en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- ✓ Informe Legal del a Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de setiembre de 2021

Que, el numeral 6.5. de la citada Directiva, establece el Procedimiento regulado en la presente Directiva, será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad

Ejecutora, o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentatoria señalada en el numeral 6.3 y 6.4;

Que, estando a lo solicitado por la empresa PRODUCTOS BERNAL E.I.R.L. y lo opinado por la Oficina de Economía, la Oficina de Logística, el Departamento de Nutrición y Dietética, la Oficina de Asesoría Jurídica.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, el Jefe de la Oficina de Economía, la jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa PRODUCTOS BERNAL E.I.R.L. con R.U.C. N°20210977482 por el importe de S/. 10,262.76 (Diez Mil Dccsientos Sesenta y Dos con 76/100 soles), por el Abastecimiento de Productos alimenticios al Hospital Cayetano Heredia durante el mes de noviembre de 2020, pendientes de cancelación correspondiente al periodo presupuestal de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Artículo 2°.-DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico considere en la Demanda Adicional que se gestionará para el presente ejercicio, lo dispuesto en el artículo primero del presente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la empresa PRODUCTOS BERNAL E.I.R.L., lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.



NEND/ydgc
Distribución:

- Dirección General
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Departamento de Nutrición y Dietética
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

